

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 399/2023**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	<b>013025</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

***“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. Las medidas emitidas el 20 de julio de 2023 por la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, derivadas de la denuncia 92193/2023-CDV presentada por Imelda Patricia Garza Benavides, en contra de las dependencias de la Administración Pública Estatal señaladas en el cuerpo de esta demanda.”***

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34,

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).  
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.  
(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 399/2023

fracción XXII<sup>4</sup>, 81, párrafo primero<sup>5</sup>, y 88, fracción I, inciso d)<sup>6</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023 y 358/2023** al combatirse *distintos actos concretos* -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:22:01Z / 09/08/2023T12:22:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 71 b4 db 55 ed 69 db 06 1b 09 af 3c ef ec 64 38 54 07 0d 94 1a 06 1e 40 25 68 09 d8 15 fa ea 44 ac 03 20 0d 68 40 6f b8 63 19 66 54 23 ea 4a 2b b3 56 b6 e4 59 94 a5 f3 b2 b9 db 30 6e 07 aa 3b 45 cf 92 40 6e b1 ef c0 88 34 20 cc 91 52 50 90 f8 c9 b9 a4 eb 05 40 0a 70 82 9d f0 d0 6b e9 88 3b c5 1a e2 2c ad 08 1a 10 77 d3 3b f8 e1 29 d3 44 c5 88 3f 47 71 0f 59 27 21 db 2a 11 0a 2d 60 67 eb 10 2c fa 33 d1 5a 69 7b a9 69 d0 16 56 34 17 59 d1 e0 22 94 43 a3 f4 7d 5e 3d 74 0b 35 e0 c7 dd 31 0c 30 8d e1 83 ed 95 84 f9 75 50 1d f6 f1 bc de 64 d5 54 25 1f 76 86 60 38 5e 2f 1f c9 11 32 12 01 e0 cf 1b 9d 5a 6b f4 c1 a9 31 28 b8 11 05 09 60 10 9b de 37 0d c2 26 04 bd b9 51 a4 5b d0 ca d5 0e 74 e4 d0 81 ef 24 af 47 91 b3 f8 c7 3f 57 89 d3 c4 13 9e 9f 05 46 1b b4 6d 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:22:01Z / 09/08/2023T12:22:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:22:01Z / 09/08/2023T12:22:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079274			
	Datos estampillados	9D2FF6A012AFC71F3AB4521D6EFC80152086EE863F93B7D795EDB6A1223C4E30			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:46Z / 08/08/2023T15:56:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 62 f1 50 a5 b4 6c a2 8d 1c b6 fa 28 f8 a3 60 9c ae cd 84 38 37 0e 2b 91 84 4c 9e 3a cc 82 4a 2d 68 25 a2 4e 17 35 c0 df 09 6b 9d e6 35 5c 72 43 85 a3 67 b0 23 94 ff 67 31 28 b3 1e e7 46 93 ad e3 0b f6 69 ac 10 63 72 82 7b 17 a7 5a 3f d3 ee ce fa b4 14 a6 7c ca 66 fc 30 07 64 06 1e f3 15 ec 21 33 0a 5d 0f 9f 7b f6 f0 bb 59 46 9c d6 d2 a0 da fa bc 50 2e ec 10 07 03 3b c3 f5 e5 56 17 2a 0d ec ca 10 b5 7f 83 87 6d d2 57 04 c2 89 0d bb 7b b0 2c 90 39 10 32 a4 b0 e3 2a 2b 8e e9 39 19 09 3d 5d c4 7c 69 63 f8 e2 cc 2a 5f a3 0d c3 fb 90 6c ea 0c 20 c6 60 a8 98 8e b6 2b 88 1a fd 96 a7 21 9c d3 8b af ad 24 8f 5c 40 8f e8 a3 d6 06 1a 47 6c 56 30 d2 c4 82 c7 70 9f da c7 98 04 32 5c 3b d7 47 be 86 59 ad d4 87 9e b4 65 28 11 cd da 2f cb 1a 1f 53 0a 7b df df 13 ba 73 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:49Z / 08/08/2023T15:59:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:46Z / 08/08/2023T15:56:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075776			
	Datos estampillados	58226571DC790F1BBC6D1DDE540F2DEA06F535DA9BF0BCD4EF224F8B513EB03F			